

MINISTERIO DE CULTURA

6955 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el cuadro al óleo, enmarcado, titulado «Paisaje y figuras». (T. 48/1984).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que, por don Carlos Romeo Ros, con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 30, en representación de la Entidad «Las Meninas, Sociedad Anónima», igualmente con domicilio en Barcelona, calle Enric Granados, número 148, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona-TIR, el cuadro al óleo, enmarcado, titulado «Paisaje y figuras», medidas 113 por 167 centímetros, autor anónimo, valorado por el interesado en doscientas mil (200.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 11 de septiembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido al interesado el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por la Entidad «Las Meninas, Sociedad Anónima», las alegaciones pertinentes con fecha 2 de octubre de 1984, fueron éstas desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 10 de diciembre de 1984;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes-muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Romántico, el cuadro al óleo, enmarcado, titulado «Paisaje y figuras», medidas 113 por 167 centímetros, autor anónimo, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Carlos Romeo Ros en representación de la Entidad «Las Meninas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes:

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1985.

SOJANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

6956 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Juventud y Promoción Socio-cultural, por la que se hace público el fallo del jurado calificador del Certamen Nacional de Fotografía sobre artes y tradiciones populares, 1984.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 9.ª de la Orden de 27 de abril de 1984 («Boletín Oficial del

Estado» de 16 de mayo), se hace público el fallo emitido por el jurado calificador del Certamen Nacional de Fotografía sobre artes y tradiciones populares, 1984.

1. Sección de Fotografía en Color

1.1 Primer premio:

Se otorga ex aequo a don José Cañedo Angoso, por su trabajo presentado bajo el lema «La recolección y monda de la rosa del azafrán», y a don Vicente Vega Martín, por su trabajo presentado bajo el lema «Recolección». Por tanto, la cuantía del premio se distribuirá a partes iguales entre ambos autores.

1.2 Segundo premio:

Se otorga a don Jesús López-Castro Davalillo, por su trabajo presentado bajo el lema «Chus».

1.3 Tercer premio:

Se otorga a don José Latova Fernández-Luna, por su trabajo presentado bajo el lema «Ovinnik».

2. Sección de Fotografía en Blanco y Negro

2.1 Primer premio:

Se otorga a don Heinz Rudolf Hebeisen, por su trabajo presentado bajo el lema «Artesanos del campo».

2.2 Segundo premio:

Se otorga a doña Cristina García Roderó, por su trabajo presentado bajo el lema «Los ofrecidos».

2.3 Tercer premio:

Se otorga a don Vicente Peiró Asensio, por su trabajo presentado bajo el lema «Transhumancia».

3. Sección de Fotográficas sueltas

Se otorgan los premios previstos en la base 11.ª de la convocatoria:

A don Heinz Rudolf Hebeisen, por la fotografía presentada bajo el lema «Entierro de la Sardinia».

A don Pedro Martínez Carrión, por la fotografía presentada bajo el lema «Piter».

A don Roberto Piccini, por la fotografía presentada bajo el lema «Cestería».

A don Xabi Otero Muerza, por la fotografía presentada bajo el lema «Zampan Zar».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Director general, Ignacio Quintana Pedrós.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6957 *RESOLUCION de 21 de enero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales y Secretarías habilitadas.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de Cuenca

Plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Cuenca.

Provincia de Ciudad Real

Plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial.
Suprimir las siguientes plazas:

Provincia de Pontevedra

Plaza de Depositario del Ayuntamiento de Tuy.

Provincia de Valencia

Plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Burjassot.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Lerma: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de la Coruña

Ayuntamiento de Ares: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Ayuntamiento de Mesia: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Torrox: Plaza de Secretario, primera categoría, cuarta clase. Plaza de Depositario.

SECRETARIAS HABILITADAS

Provincia de Burgos

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Hoyales de Roa y Haza, de una parte, y de otra, de los municipios Fuentes y Fuentemolinos, y aprobada la Agrupación de los municipios de Hoyales de Roa, Haza, Fuentes y Fuentemolinos, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don Aurelio Jiménez García, Secretario a extinguir, que lo era de la Agrupación de los Ayuntamientos de Hoyales de Roa y Haza.

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Villar y Velasco: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Gerona

Agrupación de Vilanant y Cistella: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Alins: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Canejan: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Cervià de Les Garrigues: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Ciutadilla: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Coll de Nargó: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Pinós: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Sant Llorenç de Morunys: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Valls d'Aguilar: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de La Torre de Cabdella: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Tarragona

Agrupación de Capçanes-els Guiamets: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Rodonyà: Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Madrid, 21 de enero de 1985.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6958 *CORRECCION de errores del Real Decreto 442/1985, de 2 de abril, por el que se concede a título póstumo la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Angel Portuondo Echarri.*

Advertidos errores en el texto enviado para la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9205, en el título y texto, donde dice: «Don Juan Angel Portuondo Echarri», debe decir: «Don José Angel Portuondo Echarri».

6959

ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.445, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soldán Rasgado.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.445, promovido por don Manuel Soldán Rasgado, sobre sanción de multa por infracción en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.445 interpuesto contra Resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1982; debiendo revocar como revocamos el mencionado acto por su desconformidad a derecho, anulando y dejando sin efecto las sanciones impuestas, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

6960

ORDEN de 7 de marzo de 1985 por la que se autoriza al hospital «Nuestra Señora del Cristal», de Orense, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don José Luis Temes Montes, como Director del hospital «Nuestra Señora del Cristal», de Orense, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al hospital «Nuestra Señora del Cristal» a efectuar extracciones de órganos de fallecidos en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo segundo del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6961

ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «San Agustín», de Avilés (Asturias), a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don José Eugenio Caro Picón, como Director de la Residencia Sanitaria «San Agustín», de Avilés (Asturias), ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley